

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

DENUNCIA: **CV/DOT/06-22/JRAY**
COMISIONADO PONENTE: **JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA**
SUJETO OBLIGADO: **MUNICIPIO DE OTHÓN P.
BLANCO, QUINTANA ROO**

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

- - - **VISTO.**- El estado de guardan los autos del expediente **CV/DOT/06-22/JRAY**, que es el de haberse dictado un Acuerdo de fecha trece de enero del año en curso, ordenando **PREVENIR** a la parte denunciante, respecto a la obligación de transparencia denunciada en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO**, mismo que le fuera notificado el día veintiuno de enero del presente año; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Cuarto fracción II de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, resulta procedente entrar al estudio y análisis del desechamiento del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/06-22/JRAY**.-----

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO.**- Dispone el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "**...Décimo cuarto. La denuncia será desechada cuando: II. El denunciante no desahogue la prevención a que hace referencia el numeral anterior, en el plazo señalado...**".-----

- - - **SEGUNDO.**- Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del desechamiento que la representa el acto procesal en el que se señala que el medio de impugnación analizado no reúne todos los requisitos de procedencia establecidos en la ley, y ésta puede ser declarada con anterioridad a la admisión de la denuncia, y analizada en su caso, al interponerse la misma o en su defecto al no cumplir con los requerimientos hechos

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

por este Órgano Garante.- - - - -

- - - **TERCERO.-** Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis del Acuerdo de fecha trece de enero del año que transcurre, mediante el cual se **previene** a la parte denunciante para efecto de que **aclare y precise el incumplimiento denunciado**, especificando el Ejercicio a que se refiere, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO**, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/06-22/JRAY**, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del desechamiento del expediente antes citado.- - - - -

- - - **CUARTO.-** El día diez de enero de dos mil veintidós, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO**, respecto de las fracciones **II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y L del artículo 91, y artículo 92** de la Ley de Transparencia Local, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, sin adjuntar pruebas o evidencias que soporten su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número **CV/DOT/06-22/JRAY**, dictándose el Acuerdo de Prevención el día trece del mismo mes y año, en el cual, de conformidad con lo establecido por artículo 114 fracción II de la Ley de Transparencia Local en concordancia con el numeral Décimo Cuarto fracción II de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se le **previno** a la parte denunciante, para efecto de llevar a cabo la aclaración y precisión del contenido de su acusación, otorgándosele **tres días hábiles** para subsanar dicha omisión, lo cual no dio cumplimiento al transcurrir en exceso dicho término, confirmándose con ello, la inobservancia de la parte denunciante al requerimiento hecho por este Órgano Garante en relación a la denuncia anteriormente referida.- - - - -

- - - **QUINTO.-** De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/06-22/JRAY**, se configura el supuesto jurídico para que opere el **desechamiento**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Cuarto fracción II de los Lineamientos

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO



que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; así mismo, hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos señalados con anterioridad, en consecuencia, es de resolverse, y se:-----

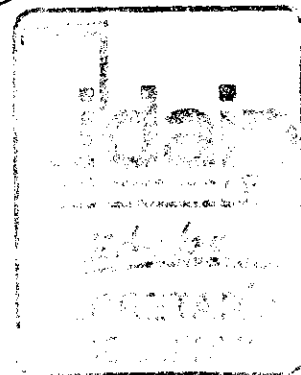
----- **RESUELVE** -----

- - - **PRIMERO.-** Se decreta el **DESECHAMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/06-22/JRAY** interpuesta en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO**, por incumplimiento de obligaciones de transparencia, por los motivos expresados en el considerando Cuarto de la presente determinación.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos de la parte denunciante, para poder ejercerlos a través de un nuevo medio de impugnación respecto de las obligaciones de transparencia.-----

- - - **TERCERO.- Notifíquese** el presente Acuerdo por medio de oficio a la parte denunciante, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y **CÚMPLASE.-** Así lo proveyó y firma el Comisionado Ponente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo **José Roberto Agundis Yerena**, quien actúa asistido por la Secretaria Ejecutiva de dicho Instituto **Aida Ligia Castro Basto**, quien autoriza y da fe **DOY FE.**-----

CV/DVOTD/JRAY/1CCC/JRGG



7